



# Resolución Jefatural

N° 841-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 7 de mayo de 2025

## VISTOS:

El Informe N° 1175-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, el Informe N° 1103-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, y demás recaudos del Expediente SIGEDO 34672-2025, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, de acuerdo al artículo 5, literal r) del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, "(...) los costos académicos, no académicos y costos administrativos de las becas (...) son determinados anualmente por la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC o la que haga sus veces, y su pago se realiza conforme al procedimiento establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios que aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa";

Que, el literal b) del numeral 8.1 del artículo 8 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 007-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC, dispone que "Los costos académicos se determinan en función a la información presentada por las IES u OC conforme a los compromisos asumidos por las IES u OC para cada convocatoria, para tal efecto se considera lo siguiente: (...) b) La USF elabora la propuesta de costos y la remite a la OAF para su determinación mediante acto resolutivo";

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 448-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 18 de marzo de 2025, la Oficina de Administración y Finanzas determinó los costos académicos por conceptos de matrícula y pensión de estudios para los periodos académicos 2025-I y 2025-II; y por los conceptos de idioma extranjero, grado académico de bachiller y título profesional para el año fiscal 2025, de la Universidad Femenina del Sagrado Corazón, correspondiente a los beneficiarios de todas las becas y convocatorias aplicables;

Que, a través del Oficio N° 10-2024 C.I./B18/BVDM/BEHD de fecha 6 de mayo de 2025, la Universidad Femenina del Sagrado Corazón remite la actualización de los costos académicos por concepto de idioma extranjero para el año fiscal 2025, correspondiente a los beneficiarios de todas las becas y convocatorias aplicables;

Que, mediante el Informe N° 1175-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, en el marco de sus competencias y funciones, procede con evaluar la información remitida por la Universidad Femenina del Sagrado Corazón, a fin de actualizar los costos académicos por concepto de idioma extranjero a los beneficiarios de todas las becas y convocatorias aplicables; por lo que se remite a la Oficina de Administración y Finanzas la propuesta de modificación del anexo 1 de la Resolución Jefatural N° 448-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, a solicitud de la IES, en el extremo que actualiza los costos académicos por concepto de idioma extranjero para el año fiscal 2025, correspondiente a los beneficiarios de todas las becas y convocatorias aplicables, conforme al Anexo 1 que adjunta;

Que, al respecto se verifica que la Universidad Femenina del Sagrado Corazón remite información de la modificación del anexo 1 de la Resolución Jefatural N° 448-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, conforme a lo dispuesto en las Normas para la ejecución de subvenciones para estudios en el Perú y los compromisos asumidos por la IES para los beneficiarios de todas las becas y convocatorias aplicables;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, *“en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. (...)”*. Asimismo, en el numeral 1.16 del mismo cuerpo normativo se señala que *“la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz”*;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la LPAG, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante el Informe N° 1103-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas, otorga viabilidad a la modificación del Anexo 1 de la Resolución Jefatural N° 448-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, a solicitud de la IES, en el extremo que actualiza los costos académicos por concepto de idioma extranjero para el año fiscal 2025, de la Universidad Femenina del Sagrado Corazón, correspondiente a los beneficiarios de todas las becas y convocatorias aplicables;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Modificar el Anexo 1 de la Resolución Jefatural N° 448-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, a solicitud de la IES, en el extremo que actualiza los costos académicos por concepto de idioma extranjero para el año fiscal 2025, de la Universidad Femenina del Sagrado Corazón, correspondiente a los beneficiarios de todas las becas y convocatorias aplicables, conforme al Anexo 1 que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Notificar la presente resolución a los órganos involucrados, a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales y a la IES para su conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 3.-** Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC (<http://www.gob.pe/pronabec.gob.pe>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

**Anexo 1**

**UNIVERSIDAD FEMENINA DEL SAGRADO CORAZÓN**  
**TODAS LAS BECAS Y CONVOCATORIAS APLICABLES**

(...)

**COSTOS ACADÉMICOS POR CONCEPTO DE IDIOMA EXTRANJERO**

**Año Fiscal 2025**

<b>Concepto</b>	<b>Monto en soles</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Inglés elemental (1-4) - 24 horas.</li><li>• Inglés pre intermedio (1-4) - 24 horas.</li><li>• Inglés intermedio (1-4) - 24 horas.</li><li>• Inglés intermedio superior (1-4) - 24 horas.</li><li>• Inglés avanzado (1-4) - 24 horas.</li></ul>	S/ 180.00
Material (libro y libro de ejercicios)	S/ 250.00

(...).